

SESIÓN N° 4, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1212008W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 13 de enero de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1212012A).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, sobre concesión y pago de las subvenciones recogidas en el Decreto n° 208/2025, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de

actuaciones de inversión en los centros de atención especializada para mujeres de víctimas de violencia de género (CAVI) y de puntos de atención especializada (PAE), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. Orden de 15 de enero de 2026, de la Dirección General de Administración Local, sobre concesión y pago de las subvenciones para la adquisición de medios materiales y técnicos destinados al servicio de Policía Local y para la ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento, ampliación o mejora de dependencias policiales ya existentes y en uso, correspondientes a la Quinta Anualidad (2025) del “Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

3. Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Directora General del Instituto Murciano de Acción Social, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la contratación de técnicos de Trabajo Social para el desarrollo de las competencias que les son propias en materia de dependencia y la adquisición de equipos informáticos para la agilización de los procedimientos de dependencia en el marco del nivel acordado de protección.

4. Sentencia n.º 279/2025, de 14 de noviembre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, Procedimiento Abreviado 118/2025.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 959428P, 1153664M, 1175192M, 1193592R, 1072743X, 885205C).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Aventino Proyectos Integrales, S.L: contrato privado de “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla ES +” (Expte. 959428P)..... 24.500,08 €.
- Invemat Levante, S.L.: contrato de suministro e instalación de “Alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen 2025, y Fiestas de Navidad y Reyes de Yecla y Raspay” (Expte. 1153664M) 58.464,49 €.

-: contrato “suministro e instalación de infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2026”, Lote 2 (Expte. 1175192M) 15.609,00 €.
- Festival Internacional de Primavera Andrés Segovia: contrato menor privado de servicio de Concierto de Año Nuevo de la Orquesta Strauss, el día 3 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura (Expte. 1193592R)..... 14.000,00 €.

2. Solicitud de D. de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1072743X).

Vista la instancia de fecha 26 de diciembre de 2025, por la que D. solicita bonificación del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 5051316XH6755A0001UM, sito en calle, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que el interesado presenta Declaración Responsable de Urbanismo (DR 215/25), con Presupuesto de Ejecución Material por importe de //4.537,19// €.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 8, apartado 5) establece que: “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*”

Habida cuenta que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada Ordenanza fiscal.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de D. de bonificación del 50% en el I.B.I. Urbana del

inmueble sito en calle, con referencia catastral 5051316XH6755A0001UM, por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

3. Solicitud de D. de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1072743X).

A la vista del escrito presentado por D....., de fecha 26 de diciembre de 2025, R.E. núm 23347, mediante el que solicita bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 215/25, consistente en la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 5051316XH6755A0001UM, sito en calle

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

“Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- *Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.*

- *Inscripción de la instalación en el Registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.*

- *Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, y suponer una inversión mínima de*

6.000 euros (P.E.M.) para el uso residencial.

- Deberá coincidir el promotor de la instalación con el titular catastral del IBI.”

Resultando que el P.E.M. de la instalación declarado en la D.R. asciende a un total de //4.537,19 // €, sin IVA.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros, es de PEM, y que se trata de coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión entre otros el IVA.

Habida cuenta que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada Ordenanza fiscal.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de concesión de bonificación del 90% en la cuota del I.C.I.O., a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, en el inmueble con ref. catastral 5051316XH6755A0001UM, sito en calle, amparada en la declaración responsable de urbanismo 215/25, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

4. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras de instalación de ascensor en edificio de viviendas sito en (Declaración Responsable de Urbanismo 82/24). Expte. 885205C.

A la vista del escrito presentado por Dña., de fecha 22 de diciembre de 2025, con registro de entrada núm 23.090, mediante el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) del proyecto “Instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Forte, 13” (Declaración Responsable de Urbanismo 82/24).

Resultando que la solicitante alega que residía (en el momento de la solicitud de la DR) y reside en dicho edificio, lo que acredita mediante certificado de empadronamiento, así como que su edad es superior a 70 años. Motivada por esta situación, la comunidad de propietarios se propuso llevar a cabo la instalación de un elevador para personas que facilitara

la accesibilidad en el edificio.

Considerando lo dispuesto:

- En el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que dispone que: *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.(...)”*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”

- En el artículo 103- 2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular *“Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”*

- En la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que prevé en su artículo 7- c) que *“Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...)”*

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.”

Dado que la solicitante acredita la residencia en dicho edificio mediante el oportuno certificado de empadronamiento, y que se trata de una persona con edad superior a los setenta años.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales a la Declaración Responsable de Urbanismo 82/24, de fecha 21 de febrero de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Bonificar el I.C.I.O. a las obras amparadas en el proyecto “Instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Forte, 13” (Declaración Responsable de Urbanismo 82/24).

2. Conceder el correspondiente porcentaje de bonificación, que puede ser de hasta un 90% de la cuota resultante del mencionado impuesto.

3. Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 988485X, 1213868D).-

1. Licencia urbanística a D.: autorización de inicio de las obras (Expte. n.º 661/2024). Expte. 988485X).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de mayo de 2025, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar, aparcamiento exterior y piscina, con emplazamiento en paraje "Cañadilla", polígono 130, parcela 186, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por D., en representación de D....., con fecha 12 de diciembre de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. N.º 661/2024.

A la vista del informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, de fecha 8 de enero de 2026 (Sefycu 4000095).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 19 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 661/2024, conforme al proyecto de ejecución presentado, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de mayo de 2025, según las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.
- La fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada durante la

ejecución de las obras será de 1.700,00 €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de las obras a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Aprobación de criterios interpretativos de aplicación en la tramitación de expedientes urbanísticos, presentes y futuros, sobre admisibilidad y compatibilidad del uso “garaje/aparcamiento” en las distintas zonas del Suelo Urbano reguladas por el PGMOU vigente, incluidas las zonas con uso dominante residencial (Expte. 1213868D).

Visto el informe-propuesta conjunto emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y por Dña. María Teresa Ibáñez Díaz, Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2026.

Considerando, en particular, según el indicado informe-propuesta:

- Que el PGMOU vigente no trata el garaje/aparcamiento como un uso inexistente o ajeno, sino como un uso expresamente previsto en su normativa general. La existencia de una definición propia y, sobre todo, de un régimen de autorización municipal con informe técnico para locales destinados a garaje o aparcamiento y para sus transformaciones, modificaciones o ampliaciones (arts.3.2.97. y siguientes), evidencia que el Plan integra dicho uso en su sistema normativo y lo somete a control municipal específico.
- Que el garaje/aparcamiento puede caracterizarse como un uso transversal a las distintas zonas de suelo urbano, en términos análogos a otras dependencias funcionales inherentes a la edificación —como trasteros, cuartos de instalaciones u otros espacios técnicos— que, aún no apareciendo normalmente como “usos compatibles” en las normas zonales, forman parte del edificio, complementando al uso principal, y resultando necesarias para su funcionamiento ordinario. Esta transversalidad se aprecia, además, en el propio PGMOU, que regula el uso en condiciones generales y lo vincula a un régimen específico de autorización, con independencia de su enumeración puntual en las ordenanzas de zona.
- Que en ningún caso procede asimilar el uso garaje/aparcamiento a los usos industriales, por cuanto el PGMOU los trata como ámbitos normativos diferenciados e independientes. Mientras los artículos relativos a industria

delimitan y clasifican los edificios y actividades industriales (entre las que no se recoge el uso garaje/aparcamiento, ver art. 3.2.93.), el Plan reserva un bloque específico para “Garajes y aparcamientos”, con definición y reglas propias de autorización y condiciones técnicas. Esta separación confirma que el garaje/aparcamiento no se ordena como “industria” ni debe analizarse bajo categorías o situaciones industriales, sino conforme a su regulación específica, sometido al control municipal previsto en el art. 3.2.98.

- Que aún cuando el uso no se incluya literalmente en la enumeración de usos compatibles de la ordenanza de Zona 1, la propia normativa específica de dicha zona contiene una mención expresa a los garajes al regular una solución constructiva y compositiva propia de su implantación, como son los cierres metálicos exteriores. Esta referencia expresa constituye un punto relevante, en la medida en que demuestra que la normativa zonal presupone la existencia de garajes en su ámbito y regula su materialización. En consecuencia, la ausencia del término en la lista de compatibles no puede entenderse, sin más, como una prohibición absoluta del uso en Zona 1, pues ello resultaría contradictorio con la propia previsión expresa de la ordenanza.
- Que a lo anterior se suma la circunstancia de que el propio PGMOU, en su artículo 3.2.90. relativo a “aparcamientos” en Zona 2, donde la normativa específica de zona tampoco recoge expresamente el uso garaje/aparcamiento, evidencia el tratamiento transversal del uso, estableciendo dotaciones obligatorias vinculadas a la edificación residencial, y llegando a contemplar de manera expresa el supuesto de construcción de un edificio exclusivo destinado a aparcamiento, articulando incluso mecanismos de relación con edificaciones del entorno. La existencia de esta previsión dentro del texto del Plan refuerza que el aparcamiento no se concibe únicamente como un elemento accesorio interior de edificios residenciales o terciarios, sino como un uso susceptible de implantación autónoma bajo determinaciones y control municipal, sin perjuicio de que su enunciado se sitúe en el régimen de Zona 2.
- Que la consideración del aparcamiento como dotación funcional necesaria en la ordenación urbanística aparece también en la normativa autonómica vigente (art. 124.i de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de

Murcia), que incorpora estándares mínimos de aparcamiento, públicos y privados, en los instrumentos de desarrollo. Este marco refuerza la racionalidad de la interpretación expuesta, evitando lecturas que conducirían a resultados disfuncionales para el conjunto de las zonas residenciales del municipio.

- Que en la ordenación del Plan General, el uso “estación de servicio/garaje” figura como compatible en Zona 5 (uso dominante industrial). Tradicionalmente, y de manera coherente con la lógica del propio Plan, dicho uso se ha interpretado como garajes vinculados a reparación, mantenimiento o servicios del automóvil, en conexión con el ámbito industrial y de actividad. Interpretar ese rótulo como si el Plan pretendiera ubicar los aparcamientos de servicio general (necesarios para usos residenciales, comerciales, oficinas, dotacionales, etc.) exclusivamente en áreas industriales conduciría a una consecuencia poco razonable: que el aparcamiento, por definición auxiliar y funcional de la ciudad consolidada, quedaría desplazado a zonas industriales. Ello resulta contrario a la función urbana del uso “aparcamiento” y a su regulación específica dentro del propio PGMOU.
- Que de acuerdo con el criterio expuesto en el informe jurídico emitido en el expediente 698/24, el uso dominante debe entenderse referido al conjunto del ámbito de la zona de ordenanza y a su ordenación global, y no como una exigencia aplicable de forma rígida a cada solar individualmente considerado; en consecuencia, esta interpretación permite sostener que pueden implantarse, de manera puntual, edificios de uso exclusivo distintos del dominante dentro de una zona de uso dominante residencial, siempre que ello no altere el carácter global de la zona.

Considerando, con carácter general, que la ausencia del uso “garaje/aparcamiento” en la relación de usos compatibles de las zonas de Suelo Urbano de uso dominante residencial responde al carácter transversal con el que el PGMOU configura este uso, al regularlo de forma general y entenderlo implícito en el funcionamiento ordinario de las zonas urbanas. En consecuencia, dicha ausencia no puede interpretarse como una prohibición, máxime cuando no existe en las ordenanzas de zona una determinación expresa de incompatibilidad. Esta interpretación es, además, la que ha venido aplicándose en la práctica municipal desde la aprobación del planeamiento vigente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta conjunto emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y por Dña. María Teresa Ibáñez Díaz, Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2026, en el que se contienen los criterios interpretativos, anteriormente expuestos, de carácter general, a tener en cuenta para su aplicación en la tramitación de expedientes urbanísticos presentes y futuros, a los efectos de determinar la admisibilidad del uso “garaje/aparcamiento”, atendiendo a los siguientes criterios:

- Admisión del uso “garaje/aparcamiento” en todas las zonas del Suelo Urbano con uso dominante residencial, considerándolo un uso transversal vinculado al resto de usos compatibles en cada zona.
- Admisión de la implantación del uso “garaje/aparcamiento” en edificio exclusivo destinado a dicho uso en cualquiera de las zonas del suelo urbano, conforme a las condiciones urbanísticas aplicables.
- Determinación de que el uso “garaje/aparcamiento” no es asimilable al uso industrial, debiendo valorarse conforme a su régimen propio.

2. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Comunicación, a los efectos de su publicación en la página web municipal.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1208509K, 1091966W, 1084964W, 1169593K, 1204231T, 1180417T, 1211920Y, 1211919X, 1197754Y, 1213129C, 1188986W, 1212124F, 1212819X, 1214600W, 1213744F, 1213748M, 1211282M).-

1. Aprobación convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Conductor-Operario, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (Expte. 1208509K).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1208509K.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Conductor-Operario, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

El puesto de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, será el de Conductor-Operario (Oficial de Oficios), adscrito a la Brigada de Obras Municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Recurso de alzada interpuesto por D. contra los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en el procedimiento selectivo convocado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director/a de la O.M.I.C. (Expte. 1091966W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1091966W.

Habiéndose adoptado por el Órgano de Selección en el procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025, los acuerdos que a continuación se transcriben en su tenor literal, hechos públicos el día 4 de noviembre de 2025 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es:

1º. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas, asignadas en la Fase de Concurso, a los/as aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta), una vez revisados los méritos alegados y acreditados por los/as mismos/as, y determinada la puntuación estimada correcta (Base reguladora Octava, aptdo. 8.3):

ASPIRANTES	<u>A. Experiencia profesional</u> (Máximo: 4,00 puntos)	<u>B. Titulaciones académicas</u> (Máximo: 3,00 puntos)	<u>C. Acciones formativas</u> (Máximo: 1,50 puntos)	<u>D. Otros méritos</u> (Máximo: 1,50 puntos)	<u>TOTAL F. CONCURSO MÉRITOS</u> (Máximo: 10,00 puntos)
.....			0,15		0,15
.....			1,50	0,50	2,00
.....					0,00

2º. Aprobar las siguientes puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, resultantes de las obtenidas por quienes han superado la Fase de Oposición, más la obtenida en la Fase de Concurso (Base Décima, apartado 10.2):

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN F. CONCURSO	CALIFICACIÓN 1º EJERCICIO F. OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO F. OPOSICIÓN	PUNTUACIONES FINALES CONCURSO-OPOSICIÓN
.....	0,15	6,33	5,20	11,68
.....	2,00	7,00	5,13	14,13
.....	0,00	8,33	5,20	13,53

3º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Director/a de la O.M.I.C.:

Bolsa Director/a de la O.M.I.C.:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º		14,13

2º		13,53
3º		11,68

4º. *Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es.*

Habiendo finalizado el plazo para que, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los anteriores acuerdos del Órgano de Selección los/as interesados/as pudieran interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, bien ante el órgano que ha dictado el acto que se impugna (Órgano de Selección), bien ante el órgano competente para resolverlo (Junta de Gobierno Local).

Visto el recurso de alzada presentado contra los resultados del procedimiento selectivo por el aspirante D. (R.E. Núm. 19.345, de 19/11/2025).

No habiéndose concedido trámite de audiencia a los/as interesados/as en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse tenido en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

De conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 14 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. (R.E. Núm. 19.345, de 19/11/2025) contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025 por el Órgano de Selección constituido para realizar las pruebas selectivas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Director/a de la O.M.I.C.

Motiva el recurrente su solicitud en la circunstancia de que en la valoración de las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso *el Tribunal Calificador ha omitido indebidamente la valoración de los siguientes méritos, aportados en tiempo y forma por esta parte:*

1. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

2. Diploma de Curso de Inglés expedido por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que acredita conocimiento de inglés en Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

3. Certificado de Curso de Lengua Italiana, acreditativo del Nivel B2 del MCER.

Seguidamente se reproduce el contenido de las concretas alegaciones expuestas por el recurrente y las causas de su desestimación.

Alegación 1ª. Indebida no valoración del Máster Universitario.-

Alega el recurrente que: al no calificar esta titulación, desdeñándola como si de una capacitación solo exigible a profesores, la Comisión de Valoración ha incurrido en un error, puesto que ha realizado una interpretación excesivamente formalista y rigorista, ignorando la conexión material y funcional del máster con el puesto. Como ha señalado la jurisprudencia, este tipo de interpretaciones son contrarias a derecho. La Sentencia 12/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo critica precisamente las interpretaciones de las bases que, por un excesivo rigorismo, desatienden la finalidad de la norma y los méritos reales de los aspirantes.

Finalmente, si bien la Administración puede establecer diferencias entre másteres habilitantes y otros de carácter más académico, dicha distinción debe estar expresamente prevista en las bases. En el presente caso, la base es amplia y no establece tal diferenciación, por lo que la Comisión no puede aplicarla de forma restrictiva.

Motivaciones de la desestimación de la Alegación 1ª.-

1. De orden formal. La Base Octava, apartado 8.5, letra B), de las reguladoras del procedimiento selectivo exige como requisito para la acreditación de las titulaciones académicas la presentación del título, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente. El recurrente, en cambio, presenta un documento con la denominación “SOLICITUD DE TÍTULO”, sin firma alguna, manual o electrónica, y sin verificación electrónica alguna acreditativa de su autenticidad, en el que solicita, con fecha 24 de junio de 2025, “que una vez formalizados los trámites oportunos, me sea expedido el título universitario indicado”. Dicho documento cuenta con el membrete y mención de la UCAM, Universidad Católica de Murcia.

Aunque el Sr. intenta subsanar en su escrito de recurso dicha deficiencia documental, a cuyo efecto presenta certificación supletoria a su nombre del título universitario oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, expedido por la Universidad Católica San Antonio, en el que se acredita el pago de los derechos de expedición del título, dicho documento fue expedido, tal y como puede constatarse mediante su examen, con fecha 27 de junio de 2025, es decir, una vez finalizado, en un día, el plazo para la presentación de instancias y de documentación acreditativa de los méritos alegados, por lo que dicho mérito, en el supuesto hipotético de que fuera aceptado como tal, no podría ser admitido en modo alguno (Base Cuarta, apartado 4.3, de las reguladoras del procedimiento selectivo), ya que el indicado plazo concluyó un día antes, el 26 de junio de 2025 (anuncio de convocatoria publicado en el BORM Núm. 129, de 6 de junio de 2025, en el que se establecía un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a dicha publicación, para la presentación de instancias y documentación adjunta).

2. De orden material. La Base Octava, apartado 8.5, letra B), de las reguladoras del procedimiento selectivo exige específicamente como requisito para la valoración, como titulación académica, del título universitario oficial de Máster, que el mismo contenga *formación y/o líneas de trabajo en materia de Consumo*. Dicha regulación no es amplia en absoluto, sino sumamente restrictiva. El título universitario oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, que fue expedido extemporáneamente, como queda dicho, no contiene formación específica, ni línea de trabajo alguna, en materia de Consumo, tal y como se requiere en las Bases reguladoras. Obsérvese que la mención “Consumo” se expresa en letras mayúsculas, lo que denota el carácter máximamente restrictivo en la exigencia de esta específica titulación. No puede aceptarse cualquier titulación universitaria que pueda guardar relación, más o menos amplia, con la materia de Consumo, sino que se requiere, en exclusiva, una titulación totalmente especializada. Interpretación auténtica ésta que se corresponde plenamente con la intención del técnico municipal, adscrito a los servicios de Secretaría General, que redactó las Bases reguladoras.

Prueba evidente de que la titulación aportada por el recurrente no guarda relación directa alguna con la exigencia de formación especializada en el área de Consumo son las siguientes menciones, extraídas de la página web de la Universidad Católica San Antonio de

Murcia, en relación a dicha titulación (<https://www.ucam.edu/estudios/postgrados/master-formacion-profesorado-semipresencial>):

1. Perfil del estudiante: *Este Máster está dirigido a Licenciados, diplomados o graduados en las diferentes ramas de estudios que quieran formarse como docente en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, deportivas y de idiomas.*

2. Salidas profesionales (todas ellas relacionadas con el sector de la docencia, tanto en instituciones públicas como privadas): - *El título de Máster habilita para ejercer una profesión regulada de profesor en enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato e idiomas.* - *Puede realizar su desempeño profesional tanto en los centros de la Administración Pública como en centros privados o Concertados.* - *Programas de la Comunidad Autónoma, proyectos nacionales e internacionales de cooperación, innovación e investigación educativa.* - *Diseño y elaboración de materiales didácticos.* - *Colaboración en diferentes entidades relacionadas con la cultura como museos, realizando talleres y experiencias de formación en colaboración con centros educativos y de enseñanza.* - *Formación permanente.* - *Formación ocupacional.* - *Formación de personas mayores.* - *Formación a inmigrantes o a otros colectivos sociales.* - *Formador de formadores.* - *Orientación profesional y de empleo.*

3. Plan de estudios: No existe asignatura alguna, en ninguno de los tres Módulos de que consta el Máster, que haga siquiera referencia a formación relacionada con materia de Consumo.

Alegación 2ª. Indevida no valoración de las titulaciones de idiomas.-

Alega el recurrente que: *El aspirante presentó un Diploma de Inglés Nivel C1 y un Certificado de Italiano Nivel B2, ambos niveles reconocidos y estandarizados por el MCER. La base no establece ninguna limitación en cuanto al número de idiomas a valorar ni exige que se trate de titulaciones expedidas exclusivamente por Escuelas Oficiales de Idiomas, sino que se remite genéricamente a “titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas” conforme al MCER, literalmente, como se ha dicho ya, se podrá acreditar con “título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa o que resulte competente para su expedición”. (...) El recurrente presentó un diploma de inglés de nivel C1 expedido por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) y un título de italiano de nivel B2. Por tanto, es un*

Documento acreditativo de los regulados expresamente en las Bases (Diploma), que además es expedido por la Universidad que imparte la formación. La exclusión de estos títulos solo sería válida si las bases hubieran especificado de manera taxativa una lista cerrada de certificados admitidos o hubieran limitado los idiomas a valorar, lo cual no es el caso. La interpretación de la Comisión de Valoración, al no puntuar estos méritos, ignora la literalidad de la Base D.3 y los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir todo proceso selectivo. La no valoración de estos títulos, que acreditan competencias lingüísticas conforme al estándar exigido en la convocatoria, carece de justificación y contraviene la literalidad de las bases, perjudicando nuevamente al la aspirante.

Motivaciones de la desestimación de la Alegación 2ª.-

El recurrente pretende que le sean valorados como “titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas” (Base reguladora Octava, apartado 8.5, letra D, Otros méritos), lo que no son sino “cursos sobre conocimientos de idiomas”, que están expresamente excluidos de su valoración como acciones formativas (Base reguladora Octava, apartado 8.5, letra C).

El Sr. presenta, en primer lugar, un documento denominado “Curso de inmersión en Lengua Inglesa 2023”, de 40 horas lectivas, organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, “cuya celebración tuvo lugar en esta Universidad”.

Además, se presenta, en segundo lugar, otro curso de lengua italiana, de nivel B2, de 50 horas de duración, organizado por la Universidad de Estudios de Salerno.

En definitiva, se aportan dos cursos, o sea, dos acciones formativas, no dos títulos, siendo este último (titulaciones) el único mérito contemplado y admitido en las Bases en lo que se refiere a conocimientos sobre lenguas extranjeras, cualquiera de las incluidas en el MCER o equivalentes no incluidas en el MCER. El enunciado de las Bases es absolutamente claro y no admite interpretación alguna. Se valoran títulos, en ningún caso acciones formativas, aunque en la denominación de las mismas se haga referencia, en ambos casos, a niveles de conocimientos lingüísticos del MCER. Esta práctica, que enlaza el contenido de los cursos con los niveles de exigencia establecidos en el MCER, es utilizada habitualmente por las instituciones formativas para identificar o precisar el contenido de sus cursos.

El redactor de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo consideró apropiado valorar únicamente titulaciones de idiomas, en el entendimiento de que las mismas aseguran un conocimiento completo (oral y escrito) y adecuado de aquéllos, en sus distintos niveles. Esta es la interpretación auténtica que sostiene la redacción de dichas Bases, y, en aplicación de la misma, el Órgano de Selección no ha valorado los indicados documentos.

Entre los certificados oficiales acreditativos del conocimiento del idioma inglés, y de su correspondencia con el MCER, pueden citarse, además del propio de la Escuela Oficial de Idiomas, el de Cambridge: General English Exams, el de Cambridge: International Certificate in Financial English (ICFE), el de Cambridge: International Legal English Certificate (ILEC), el de LanguageCert, el de Linguaskill, el de Oxford Test of English, el de Pearson Test of English (PTE), o el de Trinity College, entre otros muchos. Entre los certificados oficiales acreditativos del conocimiento del idioma italiano, y de su correspondencia con el MCER, pueden citarse, además del propio de la Escuela Oficial de Idiomas, el de la Academia Italiana di Lingua (AIL), el Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI), la Certificazione Dell'Italiano Commerciale (CIC), la Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS), el Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA), o la Certit Roma Tre.

Para la obtención de todos los títulos relacionados se exige la superación de dificultosas pruebas de certificación anuales, o de pruebas o exámenes oficiales que evalúen las cuatro destrezas de leer, escribir, escuchar y hablar, midiendo las habilidades lingüísticas según los criterios del MCER.

El Órgano de Selección no ha valorado los dos cursos aportados, de 40 y 50 horas, al considerar que no cumplen los parámetros anteriormente expuestos. Tampoco el interesado ha aportado, en su escrito de recurso, documentación informativa, aclaratoria, complementaria o que pudiese subsanar las deficiencias apreciadas.

3. Procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2025 (Expte. 1084964W).

Asunto no tratado por haber sido adoptado acuerdo por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2026.

4. Requerimiento al Departamento de Recursos Humanos, servicio de Secretaría General, de inicio de los trámites para la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión en

propiedad de plaza de Arquitecto Técnico (Expte. 1169593K).

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, acordó iniciar los trámites para la creación de una nueva Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos, al haber quedado agotada la anterior Bolsa aprobada en 2024.

Habida cuenta que en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 figura una plaza vacante de Arquitecto Técnico, de acceso libre.

Estimándose conveniente, por razones de planificación y eficiencia en la gestión de los recursos materiales y humanos disponibles, modificar el objeto del procedimiento inicialmente previsto, de forma que el referido se configure como procedimiento selectivo de acceso libre para la cobertura de dicha plaza de Arquitecto Técnico, permitiendo a su vez la constitución de Bolsa de Empleo.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Instar al Departamento de Recursos Humanos, servicio de Secretaría General, para que inicie los trámites en orden a la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

2. Dar prioridad a la convocatoria de dicho proceso selectivo, en atención a la necesidad estructural existente de personal técnico en los Servicios Técnicos Municipales, y al volumen creciente de expedientes y actuaciones de obras y urbanismo que requiere el Ayuntamiento.

3. El presente acuerdo sustituye, por los motivos anteriormente expuestos, al adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025.

5. Calendario-jornada laboral 2026 de la Brigada de Obras y de la Brigada de Servicios Públicos (Expte. 1204231T).

Vista la propuesta de nuevo calendario-jornada laboral 2026 de la Brigada de Obras y de la Brigada de Servicios Públicos, presentada con fecha 19 de diciembre de 2025 por el delegado del Comité de Personal Laboral D. José Carlos González García.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los Jefes de las referidas Brigadas, y por el Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo calendario-jornada laboral 2026 del personal de la Brigada de

Obras y del personal de la Brigada de Servicios Públicos, conforme a la propuesta presentada por el Comité de Personal, obrante en expediente.

2. Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos, al Negociado de Personal y al Comité de Personal.

6. Aprobación del horario laboral de la Educadora Social D^a. (Expte. 1180417T).

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 9 de enero 2026, en el que solicita la aprobación del horario laboral de la Técnico Educadora Social nombrada para la ejecución de la subvención en materia de Absentismo y Abandono Escolar 2025/2026.

Resultando que D^a, Educadora Social, ha sido nombrada funcionaria interina, para la ejecución de Programa para desarrollo del Plan Municipal de “Prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar”.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Técnico de Gestión Responsable de Personal, de fecha 13 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el siguiente horario de trabajo de la Educadora Social D^a....., de conformidad con el indicado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, para el mejor funcionamiento de dicho servicio:

- De lunes a jueves, de 08,00 a 10,00 horas.
- Martes, de 16,00 a 19,40 horas.
- Viernes, de 08,00 a 14,00 horas.

7. Solicitud de D. de modificación de su horario laboral (Expte. 1211920Y).

A la vista del escrito presentado por el Conserje-operario del CEIP “Méndez Núñez”, D., de fecha 13 de enero 2026, en el que solicita la modificación del horario de su jornada laboral, que cuenta con la conformidad de la Directora del CEIP “Méndez Núñez”.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 19 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el horario laboral de D. solicitado, pasando a ser de lunes a viernes de 7.45 a 14.45 horas, de manera homogénea durante todo el año.

8. Solicitud de Dña. de modificación de su horario laboral (Expte. 1211919X).

A la vista del escrito presentado por la Conserje-operario del CEIP “Giner de los Ríos” Dña., de fecha 13 de enero 2026, en el que solicita la modificación del horario de su jornada laboral, que cuenta con la conformidad del Director del CEIP “Giner de los Ríos”.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 16 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el horario laboral de Dña. solicitado, pasando a ser de lunes a viernes de 7.45 a 14.45 horas, de manera homogénea durante todo el año.

9. Calendario laboral 2026 para la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. (Expdte. 1197754Y).

De conformidad con la propuesta de 10 de enero de 2026, de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. María Catalina Martínez Muñoz, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el siguiente calendario laboral 2026 de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña....., que actualmente desempeña una jornada reducida del 78,67% de la jornada ordinaria:

- De martes a viernes de 9:15 a 15:15 horas.
- Sábados y festivos de de 10:00 a 13:30 horas (festivos Jueves Santo, Día de la Región de Murcia, Día de la Constitución y día de la Bajada de la Patrona).

10. Declaración de Dña. en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el puesto de Auxiliar Administrativo de Administración General de Yecla (Expte. 1213129C).

Visto el escrito presentado el 14 de enero de 2026 por Dña., por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el puesto de Auxiliar Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para prestar servicios como Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete).

Considerando lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Estimando que a la interesada le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *“quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector*

público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión” y que, “a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión del Negociado de Personal con fecha 15 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar a Dña. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad por prestación de servicios en el sector público, en el puesto de Auxiliar Administrativo de Administración General, con efectos desde el día de su toma de posesión como funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete), esto es, desde el día 29 de enero de 2026, siendo el último día de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Yecla el día 28 de enero de 2026.

11. Solicitud del Subinspector de la Policía Local, D., de nueva valoración de complemento de destino (Expte. 1188986W).

Visto el escrito de fecha 19 de noviembre de 2025, presentado por D., Subinspector de la Policía Local, en el que solicita nueva valoración de su complemento de destino.

Resultando:

- Que el Sr. ostenta la condición de Subinspector Integrado de la Policía Local de Yecla, con efectos de julio de 2023, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.
- Que el interesado solicita en su escrito nueva valoración de su complemento de destino, aplicando una subida hasta el nivel 23, con efectos retroactivos desde junio de 2023, fundamentando su solicitud en el art. 51 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, y argumentando que no es posible que Policías Locales con rango de Agentes tengan asignado un complemento de

destino superior al de puestos con rango superior, ya que ello supondría una discriminación retributiva hacia los puestos superiores.

Considerando:

- Que tras la aprobación de la Ley 6/2019, de Coordinación de la Policías Locales de la Región de Murcia, previa negociación con los representantes de los trabajadores, tanto en Mesa General de Negociación de Funcionarios, como en Mesa General de Negociación Común, se acordó la aplicación de los artículos 22, 51 y la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, realizándose la correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2022 quedando de la siguiente manera: 1º.- Se incrementó el CD de los Agentes de la Policía Local, pasando de CD 16 al CD 18. Se incrementó el CD de los Subinspectores de la Policía Local, pasando de CD 18 al CD 20. Se incremento el CD de Inspector de la Policía Local, pasando del CD 22 al CD 24. Este incremento sucesivo se produjo para dar cumplimiento a la Ley 6/2019, y establecer de este modo que las escalas inferiores no tuviesen un complemento igual a las escalas superiores. No sufriendo modificación del CD de los puestos de Comisario Principal CD 28, Comisario Segundo Jefe CD 26 y Subinspector Adjunto a Jefatura CD 22. 2º.- Se modificó el grupo de Titulación de Comisario Segundo Jefe, pasando del Subgrupo A2 al Subgrupo A1. Se modificó el grupo de titulación de los Subinspectores pasando del Subgrupo C1 al Grupo B, a excepción de aquellos Cabos que en el momento de la modificación manifestaron que no se encontraban en posesión de la titulación necesaria para acceder al Grupo de Titulación B. Quedando denominado en la RPT: - Subinspector Adjunto a la Jefatura (a extinguir DT 5ª Ley 6/2019). - Cabo (a extinguir DT 5ª Ley 6/2019). Por tanto, en atención a las modificaciones realizadas, no se ha producido una irregularidad en la asignación del Complemento de Destino a los puestos de las distintas Escalas de la Policía Local.
- Que el Pleno del Tribunal Constitucional, mediante sentencia firme de fecha 12 de febrero de 2025, ha declarado inconstitucional la mencionada Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la cual permitía la integración en el grupo B de titulación a aquellos Cabos de la Policía Local que estaban en posesión de la titulación

necesaria para su acceso. En su virtud, previo informe del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local ha solicitado informe jurídico a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la CARM, sobre aplicación de la Disposición Transitoria Quinta (Integración de los Cabos en el Grupo B y de los Oficiales en Subgrupo A1) de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la declaración de tal disposición como inconstitucional.

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla tiene aprobado el Documento sobre la Carrera Profesional Horizontal (Expte. 140954W), mediante sendos acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 20 de mayo de 2019 y el 7 de septiembre de 2021. A través del correspondiente procedimiento administrativo, los empleados municipales pueden ascender progresivamente en su carrera profesional, con el correspondiente incremento del complemento de destino. Por tal motivo, si en la actualidad hay Agentes de la Policía Local que tienen un grado de nivel de complemento de destino superior al Subinspector Sr. Moltó Navarro, es como consecuencia de su participación en la Carrera Profesional Horizontal. No se está produciendo ninguna irregularidad o discriminación en la Relación de Puestos de Trabajo, siendo ésta ajustada a Derecho.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Técnico de Gestión del Negociado de Personal con fecha 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Gestión del Negociado de Personal, con fecha 12 de enero de 2026, sobre solicitud del Subinspector de la Policía Local, D., de nueva valoración de complemento de destino.
2. Dar traslado del indicado informe-propuesta, para su conocimiento y efectos oportunos, al interesado.
3. Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, la solicitud presentada por el Sr. Moltó Navarro, sobre nueva valoración de su complemento de destino.
4. Informar al solicitante que, para poder acceder a un nivel superior de complemento de destino, podrá participar en el Concurso anual de la Carrera Profesional Horizontal,

siempre que reúna los requisitos exigidos para ello, tal como han hecho otros funcionarios pertenecientes a la Policía Local (Agentes) que actualmente cuentan con un nivel de complemento de destino superior al inicial establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

12. Orden de servicio a la Técnica de Emergencias y Protección Civil (Expte. 1212124F).

A la vista del escrito remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Emergencias y Protección Civil, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Técnica de Emergencias y Protección Civil, D^a, la asistencia a reunión de responsables municipales de Protección Civil, dirigida a profesionales de Protección Civil y Emergencias, con el objeto de detectar necesidades formativas, que tendrá lugar el día 22 de enero de 2026, a partir de las 10:00 horas, en el salón de actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, en la ciudad de Murcia.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

13. Orden de servicio a las técnicas del Programa de Atención a Familias y Menores del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1212819X).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 15 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. y a Dña., Psicólogas de Servicios Sociales de Atención Primaria, la asistencia a la reunión de técnicos de coordinación interinstitucional de Psicólogos de Servicios Sociales de Atención Primaria, que, organizada por el Ayuntamiento de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 23 de enero de 2026, de 9:00 a 14:30 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta

reglamentariamente establecida.

14. Jubilación de Dña. (Expte. 1214600W).

A la vista del escrito presentado por la Directora de la Universidad Popular, Dña., con fecha 16 de enero de 2026, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 23 de abril de 2026.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 16 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria y voluntaria de la empleada municipal Dña., el próximo día 23 de abril de 2026.

2. Manifestar a la Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados durante más de 40 años.

15. Comunicación del Agente de la Policía Local D. sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 1213744F).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 14 de enero de 2026, el Agente de la Policía Local D., ha comunicado su voluntad de acogerse a dicha modalidad de jubilación.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

16. Comunicación del Agente de la Policía Local, D., sobre jubilación al

amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 1213748M).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 14 de enero de 2026, el Agente de la Policía Local, D., ha comunicado su voluntad de acogerse a dicha modalidad de jubilación.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local, D., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

17. Designación de la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del curso 2025/26 (Expte. 1211282M).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, a desarrollar dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del ejercicio 2025/26, con una indemnización de 1.120,70 euros, que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (valorado en 373,35 euros), se imputará a la partida presupuestaria 33403-22606.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1205241X, 1081479E, 1210066Y,

1203249E, 1211528D).-

1. Contrato de Suministro de vehículo eléctrico para “El renacer de Yakka, Conservación y Restauración del Hisn Yakka en Yecla. Next Generation EU. PRTR” EXP.: PHT-020000-2022-515 (C.SU. 1/26). Expte. 1205241X.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal, responsable del Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo eléctrico para “El renacer de Yakka, Conservación y Restauración del Hisn Yakka en Yecla. Next Generation EU. PRTR” EXP.: PHT-020000-2022-515 (C.SU. 1/26), con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 55.000,00 € (45.454,55 €, mas 9.545,45 € del 21 % de IVA), y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adjudicación del contrato, aprobando gasto por los importes que a continuación se indica con cargo a la partida 2026-336-68207 (R.C. 1432/2026).

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Justificativa del contrato, redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal y Responsable del Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Cuadro de Características Particulares anexo al mismo, redactado por el T.A.G. Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, D. Juan Carlos Navarro Gonzálvez, que han de regir la adjudicación y contratación del suministro objeto del presente expediente.

3. Designar como Responsable del Contrato a D. Antonio Ortega Martínez, Arquitecto Técnico Municipal y Responsable del Parque Móvil Municipal.

4. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de

Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Comunicación por la contratista Ingeniería Ortín, S.L., sobre fecha prevista de terminación y acto de recepción de las obras de “Acondicionamiento de recorridos en el monte público Cerro del Castillo” dispuestas en la Actuación 5. Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino ‘Yecla ES+’, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.6/25). (Expte. 1081479E).

A la vista del informe emitido el 16 de enero de 2026 por el Ingeniero de Caminos D. Juan José García Megías, en el que indica que mediante escrito de fecha 12 de enero de 2026, Ingeniería Ortín, S.L., empresa contratista adjudicataria de las obras de “Acondicionamiento de recorridos en el monte público Cerro del Castillo”, dispuestas en la Actuación 5. Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino ‘Yecla ES+’, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, ha comunicado que la fecha de terminación de las mismas ha sido el día 9 de enero de 2026.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1096/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, facultativo representante municipal en la recepción de las obras de referencia, que este acto será llevado a cabo el día 13 de febrero de 2026, a las 12:00 horas.

2. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista Ingeniería Ortín, S.L., así como a la Intervención Municipal.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Limpieza de aseos y estancias de la Casa del Guarda del Monte Arabí, y apertura, cierre y limpieza de los aseos del Cerrico de la Fuente, de enero a diciembre 2026” (Expte. 1210066Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de fecha 14 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a, por el precio total de 8.727,49 €, IVA incluido (partida 172.21200), el Contrato Menor de Servicios de “Limpieza de aseos y estancias de la Casa del Guarda del Monte Arabí, y apertura, cierre y limpieza de los aseos del Cerrico de la Fuente, de enero a diciembre 2026”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Actividades de igualdad y mujer 2026” (Expte. 1203249E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro de Servicios Sociales, de fecha 15 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a AFEDECO, Asoc. de Formacion y Desarrollo Comunitario en Yecla, por el precio total de 13.490,50 €, IVA incluido (partida 231.2269964), el Contrato Menor de Servicios de “Actividades de igualdad y mujer 2026”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar durante las Fiestas de Carnaval 2026 (Expte. 1211528D).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 14 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar durante las Fiestas de Carnaval 2026.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1211071T, 1211044F, 1211489Z, 1214466J, 1212616P, 1202324W, 1203324J, 1209653Z, 1209960A, 1213994D, 1211729H).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería pastelería “Paulas Pastry”, en Plaza Concejala Mª Carmen Lorente (Expte. 1211071T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza de la cafetería pastelería “Paulas Pastry”, en la Plaza Concejala Mª Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de marzo de 2026): 18 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Plaza

Café”, en Plaza de San Cayetano (Expte. 1211044F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Plaza Café”, en la Plaza de San Cayetano, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 80 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para instalación de un puesto en el mercado, para realización de actividades benéficas (Expte. 1211489Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de enero de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 13 de enero, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, el día 21 de enero de 2026, para realización de actividades benéficas de captación de fondo mediante calendarios solidarios.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

4. Autorización a Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L. para instalación de un puesto en los mercados, para realización de campaña informativa de concienciación sobre el uso del contenedor marrón de residuos orgánicos (Expte. 1214466J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de enero de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 16 de enero, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L. para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, los días 21 y 28 de enero de 2026, y un puesto en el mercado de San Cayetano, los días 4 y 11 de febrero de 2026, para realización de actividades informativas de concienciación sobre el uso del contenedor marrón de residuos orgánicos.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

5. Solicitud de la Hospitalidad Murciana Nuestra Señora de Lourdes de acompañamiento policial con motivo de la procesión de la Virgen de Lourdes (Expte. 1212616P).

Accediendo a lo solicitado por la entidad interesada, en escrito de fecha 8 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar a los servicios de la Policía Local que faciliten a la Hospitalidad Murciana Nuestra Señora de Lourdes el acompañamiento que resulte adecuado, en los términos previstos en el informe policial obrante en expediente, con motivo de la procesión de la Virgen de Lourdes, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2026, en horario de 11,00 horas a 12,00 horas, aproximadamente. A los indicados efectos, se procederá a la ordenación y control del tráfico en las siguientes calles: Parroquia de San José, Antonio Machado, Maestro Mora, Francisco Castaño, Literato Azorín, Cura Ibáñez, y Esteban Díaz, hasta la vuelta a la parroquia.

6. Solicitud de Dña. sobre instalación de bolardo y repintado de señalización horizontal en calle Molineta, 6 (Expte. 1202324W).

Visto el escrito presentado por Dña., con fecha 19 de noviembre de 2025, por el que solicita la instalación de un bolardo en la calle Molineta, núm. 6, así como el repintado de la señalización horizontal, para impedir que los vehículos choquen con su fachada causando desperfectos en la misma.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el repintado de la señalización horizontal, en los términos señalados en el informe de la Policía Local.

2. Denegar la instalación de un bolardo en la esquina de la vivienda sita en calle Molineta, núm. 6, ya que impediría el paso de vehículos de emergencia en caso de siniestro.

3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Solicitud de colocación de bolardo frente a fachada en calle La Rosa n.º 6 (Expte. 1203324J).

Visto el escrito de solicitud presentado por D., R.E. Núm. 22562, de 15 de diciembre de 2025.

Resultando improcedente acceder a lo solicitado, a la vista del informe emitido por los servicios de la Policía Local, de fecha 22 de diciembre de 2025, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- La calle La Rosa es un vial de doble sentido de dirección, por el cual acceden y salen vehículos de la parte alta de la ciudad.
- Frente a la puerta de la vivienda del solicitante se pintó una línea blanca para facilitar el paso de peatones entre la fachada y los vehículos, a una distancia de 1,20 cms. aproximadamente.
- El bolardo existente se colocó para que no fuera obstáculo para el acceso a la vivienda, dejando espacio entre ésta y la horquilla del contenedor.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, la solicitud presentada por D., R.E. Núm. 22562, de 15 de diciembre de 2025.

8. Solicitud de D. sobre iluminación y repintado de señalización horizontal del paso de peatones de la Ctra. de Almansa, Km 0 (Expte. 1209653Z).

Visto el escrito presentado por D., con fecha 7 de enero de 2026, por el que solicita iluminación y repintado de la señalización horizontal del paso de peatones de la Ctra. de Almansa, Km 0, ante el riesgo de atropello .

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 14 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el repintado de la señalización horizontal, en los términos señalados en el informe de la Policía Local, y la colocación de señal vertical luminosa del paso de peatones de la Ctra. de Almansa, Km 0.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

9. Solicitud de Ogara, Sociedad Cooperativa Andaluza, empresa contratista con el Instituto Murciano de Acción Social, de ocupación de espacio público para unidad móvil de reconocimiento médico (Expte. 1209960A).

Vistos los escritos de solicitud presentados por Ogara, Sociedad Cooperativa Andaluza (empresa contratista con el Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio) de ocupación de espacio público para unidad móvil de reconocimiento médico.

Vistos los informes favorables emitidos por la Policía Local, de fecha 12 de enero de 2026, y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 9 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Ogara, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la ocupación de un espacio de uso público, en el interior del recinto de la Estación de Autobuses, en la Avenida de la Feria, por una unidad móvil, el día 30 de enero de 2026, en horario de 7:45 horas a 12:30 horas, para la realización de reconocimiento médico de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. Facilitar a los organizadores el punto de suministro eléctrico existente junto al carril de salida de la Estación de Autobuses, del que se hará uso con arreglo a lo indicado en el informe del ITI Municipal D. Moisés Santiago García García, de fecha 9 de enero de 2026, copia del cual será remitido a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

10. Eliminación de árboles por la Brigada de Medio Ambiente por daños en las estructuras del yacimiento arqueológico Hins Yakka (BIC) (Expte. 1213994D).

De conformidad con lo informado por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, en informe de fecha de 19 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar a la Brigada de Medio Ambiente la eliminación de 7 pinos carrascos (*Pinus halapensis*) que afectan negativamente a las estructuras del yacimiento arqueológico Hisn Yakka, en los términos recogidos en el mencionado informe.

11. Eliminación de árboles por afectación de plaga en el entorno del Edificio Bioclimático (Expte. 1211729H).

De conformidad con lo informado por el Jefe de Servicios Públicos y el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, en informe de fecha 14 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Brigada de Obras el desmontaje de los juegos y rocódromo (puente, red colgante y tirolina) del entorno del Edificio Bioclimático, en las condiciones indicadas en el mencionado informe.

2. Eliminación de 12 pinos carrascos (*Pinus halapensis*) afectados por el barrenillo, por la Brigada de Jardinería y Brigada de Medio Ambiente, en el entorno del Edificio Bioclimático, en las condiciones del mencionado informe

3. Dar traslado del presente acuerdo, y de copia del indicado informe, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1210811H, 1212026W, 1213827X, 1202921Z, 1194924R, 1201334W, 1208418J, 1177431X).-

1. Solicitud de la Asociación de Fibromialgia de Yecla sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de cocina (Expte. 1210811H).

Atendiendo la solicitud de 8 de enero de 2026, de la Asociación de Fibromialgia de Yecla, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por la Asociación de Fibromialgia de Yecla, el día 31 de enero de 2026, en horario de 9:00 a 20:00 horas, para realización de taller de cocina.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones reflejadas en el informe del Servicio Veterinario Municipal obrante en expediente, copia del cual deberá remitirse a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

2. Solicitud de la Asociación Yecla Siglo de Oro sobre uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial para asamblea general de socios, el día 29 de enero de 2026 (Expte. 1212026W).

Vista la solicitud presentada por la Asociación Yecla Siglo de Oro (R.E. nº 351/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 14 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Yecla Siglo de Oro el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 29 de enero de 2026, de 19:30 a 22:00 horas, para celebración de asamblea general de socios.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1213827X).

A la vista del escrito presentado el día 14 de enero de 2026 por la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización una charla informativa, el próximo día 23 de enero de 2026.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 15 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización charla informativa, el próximo día 23 de enero de 2026, de 17:00 a 19:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en

el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 20 de febrero de 2026 (Expte. 1202921Z).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 22857/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 18 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 20 de febrero de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

5. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 18 de abril de 2026 (Expte. 1194924R).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 20520/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 2 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 18 de abril de 2026, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

6. Solicitud de I.E.S. José Luis Castillo Puche de Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1201334W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de diciembre de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de

diciembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche de Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para la realización de distintas actividades dentro del proyecto europeo Erasmus+, el próximo día 24 de febrero de 2026, de 8:00 a 12:30 horas.

7. Solicitud del Centro Excursionista de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1208418J).

Accediendo a lo solicitado por el Centro Excursionista de Yecla, con fecha 10 de diciembre de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de enero de 2026, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Excursionista de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, los días 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2026, para presentación de la actividad de Semana de la Montaña.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1177431X).

Accediendo a lo solicitado en escritos presentados con fechas 30 de octubre y 28 de noviembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 19 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Club Fondistas Yecla autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, del 27 al 28 de febrero de 2026, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el

mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS EN YECLA, ORGANIZADAS ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA RED DE OFICINAS DE TURISMO, PREVISTAS PARA LOS MESES DE FEBRERO A JULIO DE 2026 (EXPTE. 1214662F).-

De conformidad con el informe-propuesta emitido por Dña. Inmaculada Rubio Gil, Agente de Desarrollo Local-Turismo, que cuenta con la conformidad de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 17 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación de actividades turísticas y visitas guiadas organizadas entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Red de Oficinas de Turismo, previstas desde febrero hasta julio de 2026, según detalle obrante en el informe-propuesta emitido por Dña. Inmaculada Rubio Gil, Agente de Desarrollo Local-Turismo, de fecha 17 de enero de 2026, incorporado al expediente.

2. Aprobar el presupuesto de gastos para el desarrollo del programa de las visitas guiadas, por importe total de 4.205,96 €, IVA incluido.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Policía Local.

10º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE “INSTALACIÓN DE NUEVO EQUIPO REGISTRADOR DE VOLUMEN DE AGUA” (EXPTE. 1176584W).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 29 de diciembre de 2025, y entendiendo comprendida la instalación de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a la “Instalación de nuevo equipo registrador de volumen de agua”, por un importe total de 4.576,64 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado

importe, con cargo a la partida 161-63313 (AD nº 1451/26).

11º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE “INSTALACIÓN DE UN NUEVO ACCESO AL DEPÓSITO DE LA CASA CASTELLANOS DE RASPAY” (EXPTE. 1206876R).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 30 de diciembre de 2025, y entendiendo comprendida la instalación de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a la “Instalación de nuevo acceso al depósito de la Casa Castellanos de Raspay”, por un importe total de 2.117,26 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada instalación, por el mencionado importe, con cargo a las partidas 161-63313 y 161-63311 (AD nº 1450/26).

12º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE RENOVACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA EN S.N.U. (EXPTE. 1206882A).-

Visto el escrito de solicitud presentado por Dña. (R.E. Núm. 23.439, de 29/12/2025), sobre renovación de red de agua potable privada en S.N.U.

Teniendo en cuenta:

- Que la solicitante ha obtenido licencia urbanística para la ocupación de la vivienda s/ Expte. 1103299K.
- Que en la zona existe red pública de agua potable.
- Que la empresa Aqualia no aprecia inconveniente técnico en poder realizar el suministro solicitado.
- Que la red privada de agua, con contrato 130476, es muy antigua, sufriendo constantes roturas, y además discurre por propiedades particulares, lo que dificulta su reparación, produciendo pérdidas de agua innecesarias. Dicha red de agua sólo abastece a tres usuarios.

De conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicios Públicos, de fecha 2

de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acceder a la solicitud de renovación de red de agua potable privada en S.N.U. formulada por Dña....., en las siguientes condiciones:

- La nueva red será privada, y sólo podrá abastecer a los tres usuarios iniciales que tienen derecho sobre la misma.
- La construcción de la red será totalmente a cargo de los particulares, y se ejecutará observando las condiciones técnicas que imponga Aqualia, S.A.
- De forma previa a su construcción deberá obtenerse autorización urbanística para su construcción y haber depositado fianza en concepto de reposición de pavimentos, si así procede.
- La autorización será en precario, por lo que este Ayuntamiento, en función del agua potable disponible, y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento los suministros de S.N.U.
- En zona de público acceso se instalará contador general, a menos de 6 metros de la red principal, en el punto marcado por Aqualia, S.A. En este punto es donde el servicio garantiza unas condiciones mínima de caudal y presión.
- Toda la red, desde la conexión con la red principal, tiene carácter de privada, correspondiendo su mantenimiento y reparación a la solicitante.

13º.- SOLICITUD DEL AMPA DEL CEIP “EL ALBA” SOBRE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD “JORNADA DE REFORESTACIÓN ESCOLAR” (EXPTE. 1177400D).-

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, autorizó al AMPA del CEIP “El Alba” la realización de la actividad “Jornada de reforestación escolar”, para el día 18 de febrero de 2026, conforme a lo solicitado.

Visto el escrito de solicitud del AMPA del CEIP “El Alba”, de 18 de diciembre de 2025, por el que comunica error en la fecha para la que se solicitó autorización, y se comunica nueva fecha.

Y visto el informe favorable emitido con fecha 19 de diciembre de 2025 por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la AMPA del CEIP “El Alba” para llevar a cabo, en el Cerro del Castillo, el próximo sábado, 28 de febrero de 2026, de la actividad “Jornada de reforestación escolar”, consistente en la plantación de flora autóctona.
2. Asumir con cargo a las arcas municipales el coste de los medios materiales necesarios para la realización de la actividad.
3. La asociación solicitante se encargará del traslado de los medios materiales necesarios al lugar de la repoblación, así como de la organización de los participantes en la actividad.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Topógrafo para ejecución del Proyecto “El Renacer de Yakka, Conservación y restauración del Hisn Yakka en Yecla” PHT-020000-2022-515. Next Generation EU. Expte. 1190910R.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo Municipal, de fecha 19 de enero de 2026, en el que pone de manifiesto la necesidad de contratación de un Topógrafo, debido a la renuncia al contrato laboral suscrito con este Ayuntamiento como Topógrafo por D., para el proyecto “El Renacer de Yakka”.

Resultando:

- Que con fecha 16 de diciembre de 2025, esta Junta de Gobierno Local acordó contratar al Topógrafo seleccionado, D., para la ejecución del Proyecto “El Renacer de Yakka, Conservación y Restauración del HISN Yakka en Yecla”, Expet PHT020000- 2022-515 Next Generación EU, y la constitución de una Bolsa de Topógrafos para posibles incidencias del programa, a propuesta del Órgano de Selección.
- Que con fecha 16 de enero 2026, el Sr. ha presentado su renuncia al contrato de Topógrafo, con efectos del día 17 de enero.
- Que para ejecutar el mencionado proyecto Next Generación EU, es imprescindible y

necesaria la contratación de un Topógrafo.

Obrando en expediente informe de fiscalización emitido por el servicio de Intervención municipal.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Técnica de Gestión Responsable de Personal, de fecha 20 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Tomar conocimiento de la renuncia de D. al contrato laboral de Topógrafo, para el desarrollo del Proyecto “El Renacer de Yakka, Conservación y Restauración del HISN Yakka en Yecla”.

1.2. Contratar a un Topógrafo de la correspondiente Bolsa de Empleo, aprobada por esta Junta de Gobierno Local para la ejecución del Proyecto de referencia, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato.- Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 362/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Reforma Laboral.
- Objeto del contrato.- Contratación de un Topográfco, hasta el 31 de mayo de 2026, para el desarrollo del Proyecto “El Renacer de Yakka, Conservación y Restauración del HISN Yakka en Yecla”, Expet PHT-020000-2022-515 Next Generati6n EU.
- Jornada laboral.- De 35 horas semanales, en c6mputo anual, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relaci6n de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- En el contrato se har6 constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relaci6n con el art6culo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisici6n de fijeza en la contrataci6n laboral, en ning6n caso dar6 lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habr6 de realizarse, siempre y en todo caso, a trav6s de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garant6a de los principios constitucionales de igualdad, m6rito y capacidad en el acceso al empleo p6blico.

2. Solicitud de la Federaci6n de Atletismo de la Regi6n de Murcia y la Agrupaci6n Deportiva de Atletismo Yeclano de autorizaci6n y colaboraci6n municipal en la organizaci6n de la 1ª jornada clasificatoria de categor6a Sub14 y control de pruebas combinadas Sub23 de

atletismo (Expte. 1208940J).

A la vista de los escritos presentados por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, con fechas 9 y 19 de enero de 2026, por los que solicita autorización y colaboración para celebración de diversas competiciones, entre las que se encuentra la 1ª jornada clasificatoria de categoría Sub14 y control de pruebas combinadas Sub23 de atletismo, organizada en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el 24 de enero de 2026, a partir de las 10:00 horas, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín.

Vista cuanta documentación obra en el Expte. 1208940J, y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal, de fecha 20 de enero de 2026.

Considerando que a la indicada actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder autorización a la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, de la 1ª jornada clasificatoria de categoría Sub14 y control de pruebas combinadas Sub23 de atletismo, el próximo día 24 de enero de 2026.

2.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

2.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, valorada en 375,51 € IVA incluido,

(Expediente 1215954A).

2.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 408,60 €.

2.5. Someter y condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y dos minutos.